



BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., agosto 28 de 2020

No. 026

- I. La Bolsa de Valores de Colombia S.A. (en adelante “Bolsa” o “bvc”) de conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.7, 1.3.8 y 1.3.11 del Reglamento General de Derivados, publica:

II. TABLA DE CONTENIDO

	CIRCULAR ÚNICA	Páginas
017	ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS RELACIONADA CON EL CAMBIO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE FUTURO DE ACCIONES CON ENTREGA EN RAZÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN EN EL MERCADO DE CONTADO DE ACCIONES DE T+3 A T+2.	4



CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS

No. 017

Bogotá D.C., agosto 28 de 2020

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS RELACIONADA CON EL CAMBIO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE FUTURO DE ACCIONES CON ENTREGA EN RAZÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN EN EL MERCADO DE CONTADO DE ACCIONES DE T+3 A T+2.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.7, 1.3.8 y 1.3.11 del Reglamento General de Derivados y teniendo en cuenta:

1. Que mediante boletín normativo no. 010 del 15 de mayo de 2020 se publicó para comentarios la propuesta de modificación relacionada con el cambio en la fecha de vencimiento de los contratos de futuro de acciones con entrega en razón de la modificación de la liquidación en el mercado de contado de acciones de t+3 a t+2.
2. Que la propuesta de modificación fue presentada al Comité Técnico del Mercado de Derivados el pasado 21 de mayo, órgano que dio su concepto técnico previo favorable, según consta en el Acta No. 123.
3. Que el Comité de Regulación aprobó la propuesta de modificación en sesión del 26 de mayo de 2020 según consta en el Acta No. 197.
4. Que la Superintendencia Financiera de Colombia mediante comunicación del 21 de agosto de 2020 manifestó su no objeción sobre la propuesta de modificación

Se publica la modificación de los artículos 4.5.2.1.7. y 4.5.2.1.8. de la Circular Única de Derivados de **bvc**, en los términos que se transcriben a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 4.5.2.1.7. de la Circular Única de Derivados, así:

Artículo 4.5.2.1.7. Último día de Negociación.

El último día de negociación de los contratos será:

- I. **Contratos con liquidación por entrega:** dos (2) días hábiles antes del día de vencimiento.
- II. **Contratos con liquidación financiera:** El último día de negociación será el día de vencimiento del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo 4.5.2.1.8. de la Circular Única de Derivados, así:

Artículo 4.5.2.1.8. Día de vencimiento del Contrato.

El día de vencimiento de los contratos será:

- III. **Contratos con liquidación por entrega:** El cuarto martes del mes de vencimiento. Cuando el cuarto martes del mes de vencimiento corresponda a un día no hábil, el día de vencimiento corresponderá al día hábil siguiente.
- IV. **Contratos con liquidación financiera:** El día de vencimiento será el tercer viernes del mes de vencimiento. Cuando el tercer viernes del mes de vencimiento corresponda a un día no hábil, el día de vencimiento corresponderá al día hábil siguiente.

El día de la última liquidación de los futuros será el primer día hábil siguiente al vencimiento del contrato.

ARTÍCULO TERCERO. La presente modificación entrará a regir a partir del 10 de septiembre de 2020.

(Original Firmado)

ALBERTO VELANDIA RODRÍGUEZ

Representante Legal